



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H.
XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

*"2023, año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano"
"2023, año de la inclusión de las personas con discapacidad"
"Julio, mes del Padre Juan María de Salvatierra"*

La Paz, Baja California Sur, a 12 de julio de 2022.
Oficio Número: PM/0311/2022.

DIPUTADA EUFROCINA LÓPEZ VELASCO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.
PRESENTE. –

La suscrita, **Milena Paola Quiroga Romero**, en mi carácter de **Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz**, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 150 y 151 fracción II de la **Constitución Política** y 51 fracción I inciso a) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal**, ambas, del **Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, y en cumplimiento del acuerdo de Cabildo emanado de la **Vigésima Cuarta Sesión Pública Extraordinaria**, celebrada el día miércoles 12 de Julio del año en curso, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual el **Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur**, solicita autorización para la integración del patrimonio del Fideicomiso para el Programa de mejoramiento y Modernización del Transporte Público de Pasajeros en La Paz, Baja California Sur.

Para tales efectos, se acompaña en forma adjunta, la copia certificada del documento expedido por el titular de la Secretaría General Municipal, en el que consta la aprobación del acuerdo a través del cual se determina someter a consideración del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de decreto, así como un estudio de transporte para la zona urbana de la Ciudad de La Paz, en medio electrónico.

Sin otro particular, me es grato suscribirme a sus órdenes.



ATENTAMENTE

MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO
Presidencia Municipal
DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECEBIDO
14 JUL. 2023
OFICIALIA MAYOR



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

*"2023, año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano"
"2023, año de la inclusión de las personas con discapacidad"
"Julio, mes del Padre Juan María de Salvatierra"*

DIPUTADA EUFROCINA LÓPEZ VELASCO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S. PRESENTE. –

La suscrita, **Milena Paola Quiroga Romero**, en mi carácter de **Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz**, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 150 y 151 fracción II de la **Constitución Política** y 51 fracción I inciso a) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal**, ambas, del **Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, y en cumplimiento del acuerdo de Cabildo emanado de la **Vigésima Cuarta Sesión Pública Extraordinaria**, celebrada el día miércoles 12 de Julio del año en curso, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual el **Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur**, solicita autorización para la **integración del patrimonio del Fideicomiso para el Programa de Mejoramiento y Modernización del Transporte Público de Pasajeros en La Paz, Baja California Sur** y, con ello, esta autoridad municipal pueda dar paso a la constitución del mismo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, se destacó la importancia del tema de transporte público y la necesidad de su mejoramiento, representando una de las mayores áreas de oportunidad en las que este XVII Ayuntamiento debe trabajar, toda vez que, se requiere garantizar a la población de nuestro municipio, el acceso a servicios de calidad.

En el ejercicio de las atribuciones y para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Movilidad, es una obligación de las entidades federativas el crear e implementar la estrategia nacional de movilidad y seguridad vial, por lo que, derivado de ello, es necesario contar a su vez con programas municipales en la materia, con una visión a largo plazo.

La estrategia nacional de movilidad y seguridad vial plantea la gestión por parte de las autoridades municipales de planes, programas, estrategias y acciones de desarrollo urbano, movilidad y seguridad vial, observando, entre otras cuestiones, el establecer mecanismos y acciones de coordinación administrativa y de colaboración entre los sectores público, privado y social en materia de movilidad y seguridad vial.

De esta forma, para lograr los fines de modernización del transporte público en el municipio de La Paz, se ha considerado conveniente el hacer uso de herramientas jurídicas y tecnológicas que han mostrado eficiencia y transparencia, tanto en la coordinación y colaboración de acciones entre los sectores público, privado y social, como en el manejo adecuado, sano, eficaz y eficiente, de los recursos derivados del pago de las tarifas del pasaje.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

*"2023, año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano"
"2023, año de la inclusión de las personas con discapacidad"
"Julio, mes del Padre Juan María de Salvatierra"*

Por ello, a fin de lograr construir de manera definitiva el programa de modernización del transporte público, se requiere de la constitución de un fideicomiso de **"captación de recursos"** y **"de pago"**, con base en el cual, se establezca un mecanismo jurídico y financiero que permita una administración ágil y transparente de los recursos que integran y derivan del servicio de transporte de pasajeros adscrito al programa.

En cumplimiento a lo anterior, se recibirá y concentrará en las cuentas del Fideicomiso, la totalidad de los ingresos que se recauden por concepto de tarifas del servicio de transporte público de pasajeros y demás recursos que conformen su patrimonio, ya sea en efectivo, o en medios electrónicos de pago.

Con el patrimonio del fideicomiso, y hasta donde el mismo alcance, se deberá cubrir todos los gastos y honorarios que se originen por los servicios de las personas físicas y morales que se contraten para los fines del programa, siendo estos, de manera ilustrativa: los gastos y honorarios fiduciarios; los recursos correspondientes a la participación de los concesionarios, así como el pago al proveedor del sistema de peaje y control de acceso.

De esta manera, a fin de constituir el patrimonio del fideicomiso, el ayuntamiento aportará recursos propios para establecer un subsidio que permita mantener costos razonables y competitivos en el pasaje, asumiendo con ello la obligación de dotar a la población de un servicio público de calidad, permitiendo a su vez que la iniciativa privada sea quien invierta en unidades modernas y de alta calidad para la prestación del servicio, beneficiándose con ello, de manera directa a la población.

Bajo este orden de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 64, fracción XXVI bis, establece que el Congreso del Estado deberá autorizar a los Municipios, la celebración de contratos de servicios de largo plazo que tengan por objeto prestar diversos servicios que la ley prevea, con la participación del sector privado, así como aprobar en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente, las partidas necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas con motivo de dichos contratos, durante la vigencia de los mismos.

Por su parte, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur en el artículo 51, fracción I, inciso p), establece que los ayuntamientos están facultados para constituir fideicomisos, sin embargo, cuando éstos se constituyan como mecanismos de pago y/o garantía, o ambos de obligaciones contraídas por los municipios, no serán considerados fideicomisos públicos, ni formarán parte de la administración pública descentralizada, por lo que no les es aplicable lo previsto por la ley en cita.

Así mismo, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, en el artículo 32 prevé que las entidades públicas podrán, directa o indirectamente e individual o conjuntamente con otras entidades públicas, constituir fideicomisos de captación de recursos, de administración y de pago cuyo patrimonio se integre en términos de la autorización del Congreso del Estado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2023, año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano"
"2023, año de la inclusión de las personas con discapacidad"
"Julio, mes del Padre Juan María de Salvatierra"

El fideicomiso que se pretende constituir será de aquellos de captación de recursos y de pago, el cual tendrá como objetivo captar, administrar y utilizar los mismos que permitan instrumentar el Programa de Mejoramiento y Modernización del Transporte Público de pasajeros en La Paz, Baja California Sur, con una duración de 15 años, con lo cual, al término de ese plazo, será posible evaluar el programa y, en su caso, continuar con la estrategia ajustándola a las nuevas necesidades que se presenten.

Para tales efectos, el Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, a fin de constituir el patrimonio del Fideicomiso, realizará una aportación inicial, que corresponderá al subsidio del primer año, cuyo monto será aprobado por el Cabildo, mismo que se integrará por una partida presupuestal propia y con la suficiencia presupuestal autorizada por la Tesorería Municipal.

Derivado de lo anterior, el patrimonio del Fideicomiso quedaría conformado de la siguiente manera:

- a) La aportación inicial que hará el ayuntamiento en su calidad de fideicomitente, como subsidio del primer año de funcionamiento;
- b) Todas las cantidades que se recauden por cualquiera de los esquemas e instrumentos que existan o lleguen a existir para recaudar las tarifas del servicio de transporte público de pasajeros, en efectivo o medios electrónicos;
- c) Todos los ingresos que se originen por rentas, concesiones, asignación de espacios publicitarios, así como cualquier otro bien o servicio que se produzca o se preste;
- d) Todas las aportaciones que realice el ayuntamiento como fideicomitente, incluyendo el subsidio anual que sea aprobado;
- e) Todos los rendimientos, dividendos, ganancias, frutos, accesorios, derechos y cualquier otro bien o riqueza que se genere con el patrimonio del fideicomiso;
- f) Las aportaciones que en su caso se realicen por la Federación, el Estado u otro Municipio;
- g) Cualquier donación o aportación que realice la iniciativa privada para los fines del programa; y
- h) Cualquier otro recurso que independientemente de su origen, se incorpore al patrimonio del Fideicomiso.

El Programa de mejoramiento y modernización del Transporte Público en La Paz, Baja California Sur, permitirá modernizar las unidades en las que se presta el servicio de transporte urbano, los sistemas de cobro y recaudo, con lo que se obtendrá un manejo transparente y eficiente de los recursos, permitiendo siempre la adhesión de las personas físicas y morales que sean titulares de concesiones, y que deseen incorporarse al programa.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H.
XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

*"2023, año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano"
"2023, año de la inclusión de las personas con discapacidad"
"Julio, mes del Padre Juan María de Salvatierra"*

En adición a la presente propuesta, en forma adjunta se hace llegar el documento que contiene el diagnóstico y resultados de un estudio realizado durante poco mas de cuatro meses sobre el servicio de transporte público en la zona urbana de la Ciudad de La Paz, a petición del propio Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO

**LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
AUTORIZA AL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA
SUR LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA
DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE
PASAJEROS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

ARTÍCULO ÚNICO.- La XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur autoriza al Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur la integración del patrimonio del Fideicomiso para el programa de mejoramiento y modernización del Transporte Público de pasajeros en La Paz, Baja California Sur y, con ello, la constitución del mismo.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz Baja California Sur, a los 12 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



A T E N T A M E N T E

MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

El suscrito **Jorge Pavel Castro Ríos**, Titular de la **Secretaría General Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz**, Baja California Sur, en términos de lo establecido en los artículos 119 y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como del artículo 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que en la **Vigésima Cuarta Sesión Pública Extraordinaria** de Cabildo celebrada el día **miércoles 12 de julio** del año en curso, al proceder al desahogo del **tercer punto del orden del día**, fue aprobado por mayoría absoluta de votos, el Punto de Acuerdo presentado por la Ingeniera Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, y en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57 fracción III de la **Constitución Política del Estado de Baja California Sur** y 51 fracción I inciso a) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur**, se procede a presentar ante el **Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur**, **LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**, de la siguiente manera:

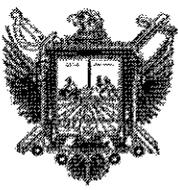
PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL EL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EL PRESENTE SE EMITE DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024, SE DESTACÓ LA IMPORTANCIA DEL TEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y LA NECESIDAD DE SU MEJORAMIENTO, REPRESENTANDO UNA DE LAS MAYORES ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN LAS QUE ESTE XVII AYUNTAMIENTO DEBE TRABAJAR, TODA VEZ QUE, SE REQUIERE GARANTIZAR A LA POBLACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO, EL ACCESO A SERVICIOS DE CALIDAD.
2. EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD, ES UNA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EL CREAR E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA NACIONAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, POR LO QUE, DERIVADO DE ELLO, ES NECESARIO CONTAR A SU VEZ CON PROGRAMAS MUNICIPALES EN LA MATERIA, CON UNA VISIÓN A LARGO PLAZO.
3. LA ESTRATEGIA NACIONAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PLANEA LA GESTIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, OBSERVANDO, ENTRE OTRAS CUESTIONES, EL ESTABLECER MECANISMOS Y ACCIONES DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE COLABORACIÓN ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

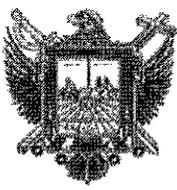


SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

4. DE ESTA FORMA, PARA LOGRAR LOS FINES DE MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, SE HA CONSIDERADO CONVENIENTE EL HACER USO DE HERRAMIENTAS JURIDICAS Y TECNOLÓGICAS QUE HAN MOSTRADO EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA, TANTO EN LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, COMO EN EL MANEJO ADECUADO, SANOS, EFICAZ Y EFICIENTE, DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PAGO DE LAS TARIFAS DEL PASAJE.
5. POR ELLO, A FIN DE LOGRAR CONSTRUIR DE MANERA DEFINITIVA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, SE REQUIERE DE LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO DE "CAPTACIÓN DE RECURSOS" Y "DE PAGO", CON BASE EN EL CUAL, SE ESTABLEZCA UN MECANISMO JURÍDICO Y FINANCIERO QUE PERMITA UNA ADMINISTRACIÓN ÁGIL Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN Y DERIVAN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ADSCRITO AL PROGRAMA.
6. EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SE RECIBIRÁ Y CONCENTRARÁ EN LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO, LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y DEMÁS RECURSOS QUE CONFORMEN SU PATRIMONIO, YA SEA EN EFECTIVO, O EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO.
7. CON EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, Y HASTA DONDE EL MISMO ALCANCE, SE DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN POR LOS SERVICIOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE CONTRATEN PARA LOS FINES DEL PROGRAMA, SIENDO ESTOS, DE MANERA ILUSTRATIVA: LOS GASTOS Y HONORARIOS FIDUCIARIOS; LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS, ASÍ COMO EL PAGO AL PROVEEDOR DEL SISTEMA DE PEAJE Y CONTROL DE ACCESO.
8. DE ESTA MANERA, A FIN DE CONSTITUIR EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, EL AYUNTAMIENTO APORTARÁ RECURSOS PROPIOS PARA ESTABLECER UN SUBSIDIO QUE PERMITA MANTENER COSTOS RAZONABLES Y COMPETITIVOS EN EL PASAJE, ASUMIENDO CON ELLO LA OBLIGACIÓN DE DOTAR A LA POBLACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO DE CALIDAD, PERMITIENDO A SU VEZ QUE LA INICIATIVA PRIVADA SEA QUIEN INVIERTA EN UNIDADES MODERNAS Y DE ALTA CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, BENEFICIÁNDOSE CON ELLO, DE MANERA DIRECTA A LA POBLACIÓN.

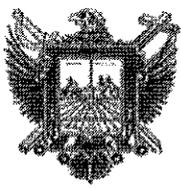
CONSIDERANDOS

- PRIMERO.** - QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 115 ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES QUE ÉL MISMO MARCA.
- SEGUNDO.** - QUE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, INCISO P), ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁN FACULTADOS PARA CONSTITUIR FIDEICOMISOS, SIN EMBARGO, CUANDO ÉSTOS SE CONSTITUYAN COMO MECANISMOS DE PAGO Y/O GARANTÍA, O AMBOS DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS MUNICIPIOS, NO SERÁN CONSIDERADOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, NI FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, POR LO QUE NO LES ES APLICABLE LO PREVISTO POR LA LEY EN CITA.



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

- TERCERO. -** QUE LA LEY DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL ARTÍCULO 32 PREVÉ QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PODRÁN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, CONSTITUIR FIDEICOMISOS DE CAPTACIÓN DE RECURSOS, DE ADMINISTRACIÓN Y DE PAGO CUYO PATRIMONIO SE INTEGRE EN TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.
- CUARTO. -** QUE EL FIDEICOMISO QUE SE PRETENDE CONSTITUIR SERÁ DE CAPTACIÓN DE RECURSOS Y DE PAGO, EL CUAL TENDRÁ COMO OBJETIVO CAPTAR, ADMINISTRAR Y UTILIZAR LOS MISMOS QUE PERMITAN INSTRUMENTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
- QUINTO.-** QUE EL H. CABILDO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ESTÁ PLENAMENTE FACULTADO PARA EJERCER LAS ATRIBUCIONES DE ESTUDIO, DICTAMINACIÓN Y PROPUESTA EN LO RELATIVO A LOS ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
- SEXTO.-** QUE EL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A FIN DE CONSTITUIR EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, REALIZARÁ UNA APORTACIÓN INICIAL, QUE CORESPONDERÁ AL SUBSIDIO DEL PRIMER AÑO, CUYO MONTO SERÁ APROBADO POR EL CABILDO, MISMO QUE SE INTEGRARÁ POR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PROPIA Y CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.
- SÉPTIMO.-** DE ESTA FORMA, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUEDARÍA CONFORMADO DE LA FORMA SIGUIENTE:
- A) LA APORTACIÓN INICIAL QUE HARÍA EL AYUNTAMIENTO EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, COMO SUBSIDIO DEL PRIMER AÑO DE FUNCIONAMIENTO.
 - B) TODAS LAS CANTIDADES QUE SE RECUADEN POR CUALQUIERA DE LOS ESQUEMAS E INSTRUMENTOS QUE EXISTAN O LLEGUEN A EXISTIR PARA RECAUDAR LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, EN EFECTIVO O MEDIOS ELECTRÓNICOS.
 - C) TODOS LOS INGRESOS QUE SE ORIGINEN POR RENTAS, CONCESIONES, ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO BIEN O SERVICIO QUE SE PRODUZCA O SE PRESTE.
 - D) TODAS LAS APORTACIONES QUE REALICE EL AYUNTAMIENTO COMO FIDEICOMITENTE, INCLUYENDO EL SUBSIDIO ANUAL QUE SEA APROBADO.
 - E) TODOS LOS RENDIMIENTOS, DIVIDENDOS, GANANCIAS, FRUTOS, ACCESORIOS, DERECHOS Y CUALQUIER OTRO BIEN O RIQUEZA QUE SE GENERE CON EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.
 - F) LAS APORTACIONES QUE EN SU CASO SE REALICEN POR LA FEDERACIÓN, EL ESTADO U OTRO MUNICIPIO.
 - G) CUALQUIER DONACIÓN O APORTACIÓN QUE REALICE LA INICIATIVA PRIVADA PARA LOS FINES DEL PROGRAMA.
 - H) CUALQUIER OTRO RECURSO QUE INDEPENDIEMENTE DE SU ORIGEN, SE INCORPORA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.
- OCTAVO.-** QUE EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PERMITIRÁ MODERNIZAR LAS UNIDADES EN LAS QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, LOS SISTEMAS DE COBRO Y RECAUDO, CON LO QUE SE OBTENDRÁ UN MANEJO TRANSPARENTE Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS, PERMITIENDO SIEMPRE LA ADHESIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SEAN TITULARES DE CONCESIONES, Y QUE DESEEN INCORPORARSE AL PROGRAMA.



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO FUNDADO Y MOTIVADO, Y EN USO DE MIS FACULTADES REGLAMENTARIAS SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE ACUERDA SOMETER A CONSIDERACIÓN PARA SU APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE ASÍ, DE SER APROBADO, PUEDA ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL DAR PASO A LA CONSTITUCIÓN DEL MISMO.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE LLEVE A CABO LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.
- SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO SOLICITE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR SU VÍA SE LLEVE A CABO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN LA GACETA ELECTRÓNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CORRESPONDAN.
- CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL DEL XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS DE SEGUIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO Y A SU VEZ, INSTRUYA A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA GENERAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA.
- QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



M. D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL